



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 5312-1 de 10 JUN 2024

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales, y en especial a las conferidas mediante los Decretos Departamentales No. 307 de 27 de mayo de 2019, No. 1714 del 28 de octubre de 2022 y No. 0139 de 29 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley 1278 de 2002 señala: *"Artículo 13. Nombramientos provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a) *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa (...)* (Subrayado fuera de texto).

Que, el Artículo primero de la Resolución 3593 del 27 de marzo de 2024, del Ministerio de Educación Nacional dispone la aplicación del Sistema Maestro para la provisión transitoria de cargos docentes en vacancia definitivas mediante dicha solución de tecnología TI, empero establece una regla especial en su párrafo 2, que determina:

"PARÁGRAFO SEGUNDO. *Las vacancias temporales de los empleos de carrera administrativa docente no se proveen a través de la solución de TI tipo Sistema de Información - Sistema Maestro. Dichas vacantes pueden proveerse directamente por la Entidad Territorial Certificada en Educación, siempre que no deba darle aplicabilidad a la Circular Externa 2023RS140848 de la CNSC o la norma que la modifique o sustituya.*

Para los empleos docentes que se encuentran con nombramiento temporal por una situación administrativa del titular y se convierten en vacancias definitivas, puede la Entidad Territorial Certificada en Educación, mediante acto administrativo, cambiar el tipo de vinculación a nombramiento provisional en vacancia definitiva con la misma persona que venía ocupando la temporalidad en reemplazo del titular para no afectar la prestación del servicio educativo".



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número

5312

de

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

Que mediante **RESOLUCIÓN N°009706** de fecha **05 de diciembre de 2023**, se autorizó la separación temporal del cargo la señora **MARY LUZ CASTILLO CHIVATA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1053585266**, en su condición de **DOCENTE** del **ÁREA** de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ZONA RURAL** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD** del Municipio de **SAMACÁ**, para iniciar periodo de prueba en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA**.

Que mediante **Resolución N°4012** de fecha **22 de mayo de 2024**, se nombró en vacante temporal al señor **IVÁN DARÍO ALFONSO BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1056805896**, en el cargo de **DOCENTE** del **ÁREA** de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ZONA RURAL** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD** del Municipio de **SAMACÁ**.

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.4.1.1.22. numeral 5 del Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 915 de 2016, que establece:

"El educador que tenga derechos de carrera de conformidad con los Decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de que quede en firme la calificación del período de prueba, debe manifestar por escrito a la respectiva entidad territorial certificada si acepta o no continuar en el nuevo cargo."

Que mediante radicado **BOY2025ER028278** de **21 de mayo de 2025**, la Docente **MARY LUZ CASTILLO CHIVATA** identificada con cédula de ciudadanía **N° 1053585266** acreditó la superación del periodo de prueba y manifestó su voluntad de aceptar el cargo y permanencia en el nuevo Ente Territorial donde cumplió el periodo de prueba.

Que mediante **Resolución N°312** de fecha **14 de marzo de 2025**, se actualiza en el Escalafón Nacional a la señora **MARY LUZ CASTILLO CHIVATA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1053585266**, docente con derechos de carrera Decreto Ley 1278 De 2002.

Que como consecuencia de la novedad presentada en el cargo de **DOCENTE** del **ÁREA** de **CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ZONA RURAL** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD** del Municipio de **SAMACÁ**, por superación del periodo de prueba de la señora **MARY LUZ CASTILLO CHIVATA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1053585266**, en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA**, la Administración debe proceder a declarar la vacante



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 5312- de 10 JUL 2024

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

SAMACÁ del ÁREA de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ZONA RURAL.

Que para garantizar la prestación del servicio, el derecho a la educación y el derecho de niñas, niños, jóvenes y adolescentes, la administración y teniendo en cuenta una vez acreditado el agotamiento de la lista de elegibles de la **OPEC No. 182671** y de las situaciones afirmativas acreditadas del **ÁREA de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL**, es procedente dar continuidad al nombrado en provisionalidad y realizar el cambio de tipo de vinculación de *"provisional en vacante temporal, a provisional en vacante definitiva"* al señor **IVÁN DARÍO ALFONSO BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1056805896** en el cargo de **DOCENTE** del **ÁREA de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD** del Municipio de **SAMACÁ**, quien se nombró mediante Resolución No. **4012** de fecha **22 de mayo de 2024**, en reemplazo de su titular a la señora **MARY LUZ CASTILLO CHIVATA**, quien se encontraba en periodo de prueba en la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE TUNJA**.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARAR la Vacante Definitiva en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD** del Municipio de **SAMACÁ** del **ÁREA de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ZONA RURAL**, por superación del **periodo de prueba** y manifestación de aceptar el cargo y permanencia en el nuevo Ente Territorial a la señora **MARY LUZ CASTILLO CHIVATA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1053585266**.

Parágrafo 1. DESVINCULAR de la planta global de cargos del Departamento de Boyacá, Secretaría de Educación a la señora **MARY LUZ CASTILLO CHIVATA**, identificada con cédula de ciudadanía **N°1053585266**.

Parágrafo 2. EFECTUAR la novedad de tipo de vinculación al señor **IVÁN DARÍO ALFONSO BETANCOURT**, identificado con cédula de ciudadanía **N°1056805896** de *"provisional en vacante temporal, a provisional en vacante definitiva"* en el cargo de **DOCENTE** del **ÁREA de CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL ZONA RURAL** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA LIBERTAD** del Municipio de **SAMACÁ**.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación de Boyacá

Resolución Número 5312 de 10 JUN 2025

Por el cual se causa una novedad en Planta Global de cargos adoptada por el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial Certificada y se adoptan otras disposiciones

Artículo 2. El nombramiento provisional queda sujeto a la existencia de la necesidad del servicio que dio origen a su nombramiento, y se dará por terminada por la provisión de la necesidad a través de concurso público de méritos; por el traslado de un Docente de propiedad de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Boyacá, sobre el particular; en procesos de reorganización que impliquen la no necesidad del servicio y demás disposiciones normativas que puedan conllevar a la terminación de su vinculación.

Artículo 3. REMITIR copia del presente Acto Administrativo a la Oficina Grupo Funcional de Gestión Documental - Historias Laborales.

Artículo 4. NOTIFICAR bajo los preceptos del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo.

Artículo 5. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

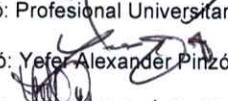
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

10 JUN 2025


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Revisó: Profesional Universitario SEB Despacho

Aprobó: Yefer Alexander Pinzón Álvarez – Director Administrativo y Financiero. 

Aprobó: Claudia Idaly Ávila Tibacuy, Subdirectora – Talento Humano

Revisó: Efraín Melo Becerra, Profesional Especializado (E) –Gestión de Personal.

Revisó: María Zobeida Zúñiga Marín, Profesional Universitario- Gestión Personal

Proyecto: Sandra Milena Castro Ramos, Auxiliar Administrativo –Gestión de Personal.